

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0232/2023/AVV

RECURRENTE

VS

MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro. 24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro). -----

Vistos los autos del expediente en que se actúa y toda vez que en fecha 17 (diecisiete) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro), se notificó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y por el medio autorizado para recibir notificaciones a la persona recurrente el auto de fecha 12 (doce) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el cual se le dio vista para que manifestara lo que a su derecho conviniera, respecto al informe de cumplimiento presentado por el **Municipio de Querétaro** a la resolución definitiva dictada por esta Comisión en fecha **16 (dieciséis) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés)**, sin que lo haya hecho. -----

Entrando al estudio del pretendido cumplimiento a la resolución de mérito, esta Comisión ordenó en el Resolutivo **SEGUNDO**, lo siguiente: -----

"se ORDENA la entrega de copia certificada del oficio número DDU/DU/2044/2004, de fecha 12 (doce) de mayo del 2004 (dos mil cuatro), suscrito por el Arquitecto Raúl Ruiz Barrón, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en el cual se otorga el visto bueno al Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Arcada del Sol, sin costo para la persona recurrente." (sic)

Esta Comisión tuvo a bien revisar la información enviada mediante informe de cumplimiento del sujeto obligado, a través del oficio CN/1103/2023, de fecha 6 (seis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por la Licenciada Alicia Arango García, Coordinadora de Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, en el cual señala que se adjunta la copia certificada del oficio DDU/DU/2044/2004 de fecha 12 (doce) de mayo del 2004 (dos mil cuatro), suscrito por el Arquitecto Raúl Ruiz Barrón, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano, documento el cual se constata encontrarse adjunto.-----

Asimismo, en la notificación realizada al correo electrónico de la persona recurrente, se hace mención que se adjunta el oficio y a su vez se pone a disposición para su entrega sin costo en las oficinas de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Querétaro, ubicadas en cito: *"Bvd. Bernardo Quintana #10000, Centro Sur, Querétaro, Querétaro, edificio del Centro Cívico, Basamento letra E, en un horario de 08:15 a 16:15 horas, de lunes a viernes, salvo aquellos días que de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo resulten inhábiles (25 de diciembre y 1 de enero)"*. En razón de lo anterior, se tiene al sujeto obligado cumpliendo con la entrega de la información ordenada por esta Comisión en el resolutivo segundo de la resolución dictada, en consecuencia, se tiene al **Municipio de Querétaro** dando cabal cumplimiento a la resolución de mérito. -----

Por lo que ve a la persona recurrente, no realizó manifestaciones a lo señalado por el sujeto obligado; en virtud de ello, se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por conforme con el cumplimiento presentado. -----

En conclusión, respecto al **resolutivo SEGUNDO**, de la Resolución de mérito, tenemos que el sujeto obligado cumple con lo requerido en la misma en los términos ordenados, garantizando el derecho de acceso a la información de la persona recurrente; en consecuencia, **se ordena el archivo del presente expediente** en que se actúa como asunto totalmente concluido. Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el 159 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

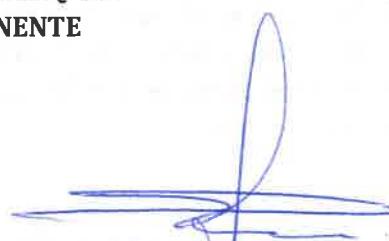


Querétaro.³

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y POR MEDIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Segunda Sesión Ordinaria de Pleno** de fecha **24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro)** y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.-
DOY FE.

S
E
N
T
I
O
N
A
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
A
S

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA **25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**.
CONSTE.

LGR

*La presente foja corresponde a la última del acuerdo de cumplimiento dictado en el expediente
RDAA/0232/2023/AVV.*

³ "Artículo 159. La Comisión deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días, sobre todas las causas que el recurrente manifieste así como del informe del sujeto obligado y en su caso del resultado de la verificación de la información realizada. Si la Comisión considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el archivo del expediente."

